



PUBLICACIÓ

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DEL PAPIOL DIRIGIDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES POR ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DEL CURSO O PERIODO DE 2019 - 2020. (LÍNEA SUBVENCIONAL: L11).

Aprobada por el Ayuntamiento de El Papiol mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. **0816J19** de **09.09.2018**.

EXP. E: 2019_2331: BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DIRIGIDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS (CÓDIGO: L11/2019/A) E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL CURSO O PERIODO 2019 - 2020.

(...)

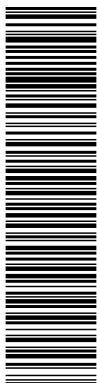
Dado que en relación con la línea 11, las Bases de ejecución de los presupuestos generales de 2019 del Ayuntamiento de El Papiol prevén las siguientes subvenciones nominativas:

2019/44/341/48016	G59359711	Esport Base el Papiol	32.950,00
2019/44/341/48017	G59778183	Unió Esportiva el Papiol	13.000,00
2019/44/341/48020	G66137936	Club de bàsquet el Papiol	4.800,00
2019/44/341/48021	G58597436	Grup excursionista del Papiol	1.500,00
2019/44/341/48023	G60746252	Club bici muntanya del Papiol	1.000,00
2019/44/341/48026	G59522425	Club Handbol del Papiol	1.200,00
2019/44/341/48033	G66613811	Associació Excursionista Les Escletxes	1.500,00
2019/44/341/48034	G65220253	La Mitja del Castell	3.000,00
2019/41/341/48039	G66998337	Arts Marcials	500,00
2019/44/341/48018	G62863717	Orange club esportiu del Papiol	1,00
2019/44/341/48019	G59433797	Societat de caçadors el Puig	1,00
2019/44/341/48022	G62404900	Club d'arquers del Papiol	1,00

Dado que se considera que procede iniciar las actuaciones administrativas de concesión, sin perjuicio de la resolución final que corresponda.

(...)

I) BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS. Constituyen las Bases Reguladoras Especificas de esta convocatoria los artículos 48 a 55 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_SUBVENCION_2019 _2020_DEPORTIVAS_CODIGO_L11_CASTELLANO_15102019	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KQCWV-8TQ14-8KFE9 Pàgina 2 de 9	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l'Ajuntament d'El Papiol.Sigant 15/10/2019 23:40	ESTAT APROVAT 15/10/2019 23:40



II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. De conformidad con el artículo 55 de las Bases Reguladoras Específicas de la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

CG. 01. El objeto de esta regulación es definir el conjunto de condiciones y procedimientos que hay que seguir para la solicitud, concesión y justificación de las subvenciones nominativas determinadas por el Ayuntamiento de El Papiol en los presupuestos generales de 2019.

Están incluidas desde la perspectiva sectorial como actividades subvencionables, las líneas que se especifican a continuación:

- Actividades deportivas y de ocio (eje deportivo).
- Actividades de ocio/deportivo (eje de ocio).

La finalidad de estas subvenciones tendrá que fomentar actividades de interés público o social al municipio del Papiol y que tengan por objeto:

- Posibilitar la oferta y el crecimiento social, cultural, deportivo y educativo.
- Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
- Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado.
- Promover un desarrollo más sostenible de la ciudad.
- Erradicar las desigualdades de género existentes entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida social, política y cultural del municipio.
- Favorecer la integración de las personas recién llegadas dentro de la vida social, deportiva y cultural.

Los conceptos subvencionables son los que se especifican detalladamente en la condición general **CG.21** de esta regulación.

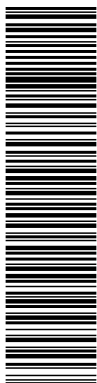
CG. 02. Estas normas se aplicarán exclusivamente a las subvenciones nominativas determinadas por el presupuesto del año 2019, siempre y cuando no tengan la condición de ayuda al tercer mundo o de carácter humanitario, y serán vigentes hasta su finalización.

No se aplicarán estas bases cuando el órgano otorgante opte por formalizar en todo o en parte de la cantidad preasignada, un **acuerdo subvencional** singular (**convenio**) con la beneficiaria en el marco del artículo 28 de la Ley general de subvenciones.

Pueden ser solicitantes y/o beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas condiciones generales, exclusivamente las entidades sin ánimo de lucro, para realizar actividades de carácter cultural, social, educativo, artístico, deportivo, cívico o análogas y que esté debidamente inscrita al Registro de Entidades del municipio y que se detallan nominativamente al cuadro de la Línea 11.

CG. 03. Las subvenciones concedidas deberán atenerse a las siguientes normas:

- Tendrán carácter eventual y voluntario.
- El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las en cualquier momento.
- Su concesión no generará derechos adquiridos.
- En todo momento, la Concejalía correspondiente podrá comprobar que la inversión o gasto está en relación con las finalidades para las que ha sido concedida.



DOCUMENT EDICTE: BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION_2019_2020_DEPORTIVAS_CODIGO_L11_CASTELLANO_15102019	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KQCWV-8TQ14-8KFE9 Pàgina 3 de 9	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l' Ajuntament d'El Papiol.Signat 15/10/2019 23:40	ESTAT APROVAT 15/10/2019 23:40



Las subvenciones no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter plurianual) y no se pueden alegar como precedente; la gestión de estas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia del Deporte del Papiol.

CG. 04. Las subvenciones irán destinadas a la financiación de **actividades con proyección interna** (destinadas a los socios de la propia Entidad), **con proyección externa** (destinadas a personas diferentes de socios) **o proyección mixta** (destinadas a socios y no socios).

CG. 05. Podrán solicitar subvenciones para la celebración de actos y actividades incluidos en las líneas subvencionables las entidades y asociaciones nominativamente relacionadas con los presupuestos del Ayuntamiento.

CG. 06. Todos los solicitantes deberán estar legalmente constituidos, salvo las comisiones o colectivos de vecinos, que en todo caso designarán un responsable mediante documento formalizado al efecto.

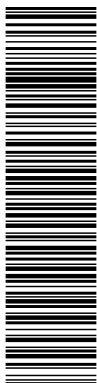
Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya. Las entidades y asociaciones también deberán estar inscritas (o en trámite de inscripción) en el Registro de Entidades del Ayuntamiento del Papiol.

CG. 07. Los solicitantes están obligados a presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia en documento normalizado que puede obtenerse en el Ayuntamiento y en la web municipal.
- b) Se acompañará a la instancia la documentación explicativa y justificativa de la subvención solicitada la documentación siguiente:
 - Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad que se llevará a cabo para la cual se solicita la subvención. En el supuesto de que la entidad solicite subvención por primera vez, tendrá que acompañar la memoria de actividades y el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.
 - Habrá que hacer constar la existencia de solicitudes a otras entidades públicas o privadas o en su caso, la concesión otras subvenciones.
 - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Local y certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal y no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento.
 - Resto de información que se indique en el formulario.
 - Declaración de composición de la Junta Directiva.
 - Titulaciones de los técnicos o entrenadores de los diferentes grupos o equipos.
 - Fichas o licencias federativas de los deportistas.
 - Relación de actividades puntuales si es el caso.
 - No habrá que presentar toda aquella documentación que ya se encuentre a disposición del Ayuntamiento, siempre y cuando no haya caducado o no haya sufrido alguna modificación.

CG. 08. Las instancias citadas en la BENM.07, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en los siguientes términos:

- a) La fecha máxima de presentación de solicitudes será el 15 de octubre de 2019.
- b) No obstante, lo que se indica en la letra anterior, las ya presentadas previamente ya serán objeto de incorporación y se articularán mediante un acuerdo subvencional.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION_2019_2020_DEPORTIVAS_CODIGO_L11_CASTELLANO_15102019	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KQCWV-8TQ14-8KFE9 Pàgina 4 de 9	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l'Ajuntament d'El Papiol.Siglat 15/10/2019 23:40	ESTAT APROVAT 15/10/2019 23:40



CG. 09. En caso de que la documentación presentada sea incompleta o incorrecta, el departamento correspondiente en reclamará la rectificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, en cuyo término se archivará el expediente sin más trámites posteriores.

CG. 10. Las subvenciones se concederán en firme o denegarán por la Junta de Gobierno Local (JGL) a propuesta de la Concejalía o Área Política responsable y la JGL restará facultada, dentro de las cuantías totales preasignadas nominativamente a cada beneficiario/a en la base anterior, por:

1. Dejar sin efecto la asignación inicial y no otorgar la subvención, cuando la entidad no presente la documentación exigible o su contenido sea manifiestamente insuficiente.
2. Reducir la subvención hasta un 90% cuando en la documentación aportada no se acredite objetivamente las condiciones necesarias y/o suficientes para otorgar el importe nominativo inicialmente preasignado.
3. Incrementar hasta un 20%, por razones objetivas, la subvención prevista. Solo se podrán realizar incrementos nuevos hasta el porcentaje indicado, cuando se efectúen reducciones (totales o parciales) otras subvenciones y, siempre y que, el importe incrementado no suponga exceder de la cuantía global (apartado 1 de este artículo) destinada a subvenciones nominativas en los créditos de los presupuestos.
4. Incrementar por razones excepcionales y sin perjuicio del supuesto anterior, la cuantía de una subvención nominativa por razones justificadas, siempre que exista crédito presupuestario suficiente e idóneo (previa modificación de crédito si es el caso) y que el incremento no ultrapase el 40% del importe nominativamente asignado.
5. Fijar las condiciones particulares, genéricas y especiales de cada subvención nominativa.
6. No se tramitarán las subvenciones de carácter nominativo con un importe preasignado inferior a 10€.

CG. 11. Serán requisitos para la concesión de subvenciones los que especifican en los apartados y subapartados siguientes:

a) En cuanto a los requisitos básicos:

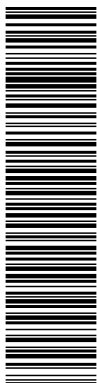
- Que las actividades no tengan finalidad de lucro.
- Que las actividades sean organizadas con objetivos de participación y fomento de la vida cultural, social, deportiva, educativa, ocio, cooperación, juvenil o medioambiental de la comunidad.

b) En cuanto a los requisitos que tienen que cumplir las actividades para las cuales se pide apoyo económico:

- Que las actividades se hagan en el término municipal de El Papiol, o fuera de este en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.
- Que las actividades y/o los servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades que hagan sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen beneficios, estos sean revertidos a la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad.

c) En cuanto a los requisitos exigibles a las Entidades, y que se tienen que acreditar debidamente, son los siguientes:

- Estar debidamente constituidas e inscritas al Registro de Entidades del municipio. En su defecto, haber solicitado su inscripción; en este último supuesto, se tendrá que acompañar, junto con la copia de la solicitud de la inscripción, la de los estatutos de



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION_2019_2020_DEPORTIVAS_CODIGO_L11_CASTELLANO_15102019	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KQCWV-8TQ14-8KFE9 Pàgina 5 de 9	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l' Ajuntament d'El Papiol.Signat 15/10/2019 23:40	ESTAT APROVAT 15/10/2019 23:40



la entidad o asociación y del nombramiento de los cargos electos, si no se han librado con anterioridad al Ayuntamiento, o han sido modificadas.

- Tener sede social o delegación al término municipal del Papiol.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
- Haber justificado cualquier subvención otorgada por el Ayuntamiento dentro de los plazos establecidos.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

CG. 12. Toda subvención que sea concedida con las finalidades previstas en estas normas permanecerá sometida a la condición de que, en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de los actos o actividades, debe constar "**CON LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL PAPIOL**".

CG. 13. Las subvenciones podrán ser de tipo **postpagable** (de justificación previa) o **prepagable** (o de justificación diferida):

- a) Es del tipo **postpagable** la que determina la realización del gasto por el beneficiario, con anterioridad al cobro de la totalidad de la cantidad concedida. Las subvenciones **postpagables**, tienen dos modalidades, la Post-ordinaria y la Post-especial.
- b) Es del tipo **prepagable** la que se entrega la totalidad de la cantidad con carácter previo a su justificación. Las subvenciones **prepagables**, tienen también dos modalidades, la Pre-ordinaria y la Pre-especial.

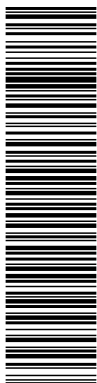
El tipo y la modalidad de pago será determinada en el acuerdo de concesión, sin embargo, como regla general se aplicará la modalidad *Post-especial*, con un **anticipo** del 80% y un último pago del 20% o del diferencial económico justificado.

El órgano competente en materia de subvenciones podrá aprobar **anticipos especiales** a cuenta de la subvención nominativa (antes de la concesión en firme de la subvención) que en conjunto no excedan del 80% del importe preasignado a los presupuestos en el marco del artículo 20.3 del OSAP, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio vigente.

CG. 14. No se entregará ningún nuevo pago, relativo a la subvención, hasta que se haya justificado la anterior, si el plazo de justificación ya ha sido agotado.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder nuevas subvenciones con suspensión de ejecutividad condicionada a la justificación efectiva de las anteriores.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados; aun así, el importe de las ayudas recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad o el proyecto a desarrollar. También serán compatibles con las subvenciones municipales otorgadas para otros proyectos.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_SUBVENCION_2019_2020_DEPORTIVAS_CODIGO_L11_CASTELLANO_15102019	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KQCWV-8TQ14-8KFE9 Pàgina 6 de 9	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l'Ajuntament d'El Papiol. 15/10/2019 23:40	ESTAT APROVAT 15/10/2019 23:40



CG. 15. La justificación deberá adecuarse a los niveles y plazos exigidos en el instrumento regulador de la subvención. En cualquier caso, las facturas o documentos justificativos del gasto expresarán como mínimo:

- Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de este.
- Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF (salvo tiques de caja).
- Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- La factura llevará IVA o bien IVA incluido, en su caso.

CG. 16. El Ayuntamiento del Papiol subvencionará a las entidades beneficiarias de acuerdo con los criterios, objetivos y valores:

- Las limitaciones de la consignación o crédito presupuestario.
- El interés social y el interés público de la actividad subvencionable.
- Otras valoraciones objetivas a propuesta del órgano gestor de la subvención (OGS).

CG. 17. El gasto subvencionado salvo que el acuerdo de concesión determine una temporalidad inferior o diferente, tendrá que haber realizado entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto 2020.

CG. 18. Las Entidades y Asociaciones destinatarias y / o beneficiarias quedan sujetos a las obligaciones derivadas de estas bases reguladoras específicas (BENM), a las Bases generales de regulación de subvenciones y ayudas a terceros (Sección 5.1 de las Bases de ejecución de los Presupuestos de 2019), al acuerdo de concesión (instrumento regulador) y en la normativa que a continuación se especifica:

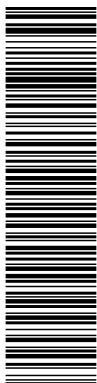
Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril (**LRBRL**), Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común -régimen transitorio- (**LRJPAC**), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (**LRJSP**), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (**LPACAP**), Real Decreto legislativo 2 / 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (**TRLRHL**), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la LGS (**RLGS**), Decreto 179/1995 Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales (**ROAS**) y la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento del Papiol (**OSAP**)

CG. 19. En relación con las obligaciones que corresponden a las Entidades y Asociaciones serán responsables solidarios los miembros de sus órganos directivos y subsidiariamente el resto de los socios de la Entidad.

CG. 20. Las subvenciones de carácter plurianual quedan condicionadas parcialmente a la consignación efectiva del importe al ejercicio presupuestario correspondiente.

CG. 21 Son conceptos subvencionables y no subvencionables los que se detallan a continuación:

- Gastos subvencionables:** Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin lugar a duda respondan a la naturaleza de la práctica deportiva de la entidad, generadas directamente y que resulten estrictamente necesarias para su realización, producidas en su desarrollo y se efectúen durante su periodo de ejecución.
- Gastos subvencionables susceptibles de baremar:** Subvenciones para el apoyo de actividades y programas deportivos.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_SUBVENCION_2019_2020_DEPORTIVAS_CODIGO_L11_CASTELLANO_15102019	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KQCWV-8TQ14-8KFE9 Pàgina 7 de 9	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l' Ajuntament d'El Papiol.Signtat 15/10/2019 23:40	ESTAT APROVAT 15/10/2019 23:40



Ajuntament del Papiol

A tal efecto además habrá unos gastos que computarán para la baremación de las subvenciones. Son aquellas que cargan directamente el coste de la actividad originadas por las ligas regulares y que se detallan a continuación:

- Arbitrajes, licencias y otros gastos de inscripción.
- Mutualidades de deportistas.
- Revisiones médicas o asistencia de fisioterapeuta.
- Adquisición de material deportivo fungible e inventariable.
- Seguros contratados

c) Gastos por desplazamientos para competición regular para trayectos superiores a los 100 km. A estos efectos, se considerarán competiciones regulares aquellas ligas que tengan una temporada regular desde el otoño en primavera, con partidos disputados como locales y visitantes. Los campeonatos y jornadas deportivas tienen consideración de actos puntuales a estos efectos.

d) Gastos subvencionables exentas de baremar: A la hora de justificar los gastos, se deberá aportar facturas a nombre de la entidad, con los datos de la empresa. Los gastos no incluidos en el apartado anterior, pero que representen un coste para la entidad, formarán parte de este apartado. Estos gastos no se baremarán, pero serán fundamentales para justificar el gasto.

Los gastos subvencionables exentas de baremar son ropa, comidas y otros gastos para bebida y alimentación.

Sólo se subvencionarán los gastos directos de alimentos si se consideran imprescindibles y necesarias para la realización de alguna actividad relacionada directamente con la práctica deportiva. En ningún caso se subvencionarán las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco, cumpliendo lo que dice el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 31 julio, por el que se aprueba el Texto Único de la Ley del Deporte. - Dietas por desplazamiento. A tal efecto, la Concejalía de Deportes confeccionará una declaración para incluir el kilometraje por los desplazamientos de los deportistas a razón de 0,33 € / km. También se incluyen en este apartado los alojamientos, peajes y otros gastos vinculados al desplazamiento. - Gastos de administración.

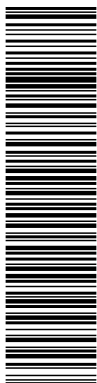
e) Quedarán excluidas de las subvenciones los siguientes gastos:

- Gastos de inversión, es decir, gastos en materiales o bienes inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que puedan ser susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro del actividad subvencionada.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos bancarios.
- Aquellas que no estén relacionadas directamente con la práctica deportiva de la entidad.
- Multas o sanciones federativas.
- Aportaciones en metálico por premios o por los jugadores y voluntariado de las entidades.

CG. 22. Baremos para Entidades Deportivas. Los criterios generales para el otorgamiento de subvenciones y baremación a aplicar a las subvenciones será la siguiente:

a) Actividades generales.

DEPORTISTAS





NÚMERO DE DEPORTISTAS	PUNTOS
Núm. Deportistas masculinos	8
Núm. Deportistas femeninos	12
Núm. Deportistas discapacitados/as	15

TÉCNICOS TITULADOS/AS

BAREMACIÓN	PUNTOS
Por cada técnico/a titulado/a	50

FORMACIÓN "EN DESA" (Desfibrilador semi automático)

NÚMERO TÉCNICOS/AS TITULADOS/AS	PUNTOS
Por cada persona que tanga la adecuada formación y actualizada	20

ACTOS PUNTUALES ORGANIZADOS PARA ENTIDADES

NÚMERO DE PARTICIPANTES	PUNTOS
De 0 a 25 participantes	25
De 26 a 75 participantes	50
De 76 a 150 participantes	75
Más de 150 participantes	100

ACTOS PUNTUALES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

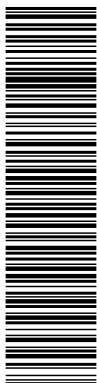
BAREMACIÓN	PUNTOS
Cada persona que aporte a la entidad a colaborar en el acto	20

b) Actividades puntuales.

Las entidades podrán realizar todos los actos puntuales que deseen, pero se establecerá un máximo de actividades subvencionables dentro de la cantidad anualmente concedida. Para poder optar a esta posibilidad, deberá presentar también una relación de actividades. De esta forma, el Ayuntamiento podrá prever la distribución.

En cuanto a los actos puntuales se considerarán gastos subvencionables:

- Arbitrajes.
- Seguros contratados.
- Premios y obsequios para los participantes. A tal efecto se considerarán dentro de este apartado las copas y medallas, camisetas, bolsas, bebidas no alcohólicas, etc.
- Subcontratación de empresas para el montaje y desmontaje del evento.
- Pago justificado del servicio médico o de fisioterapia.
- Comidas y otros gastos para bebida y alimentación, siempre que se consideren imprescindibles y necesarias para la realización del evento puntual. En ningún caso se subvencionarán las bebidas alcohólicas ni los productos de tabaco, cumpliendo el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 31 julio, por el que se aprueba el Texto Único de la Ley del Deporte.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS SUBVENCION_2019 _2020_DEPORTIVAS_CODIGO_L11_CASTELLANO_15102019	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: KQCWV-8TQ14-8KFE9 Pàgina 9 de 9	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de l' Ajuntament d'El Papiol.Signtat 15/10/2019 23:40	ESTAT APROVAT 15/10/2019 23:40



III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado artículo 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Nota: Este anuncio se publicará en el tablón de anuncios del Papiol (sede electrónica) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, 15 de octubre de 2019
(firma electrónica)

